

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pta.	trimestre
Provincia...	8'50	
Extranjero..	10'00	

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de Cuentas municipales

CIRCULAR

No habiéndose remitido hasta la fecha por los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación las relaciones certificadas de los créditos pendientes de cobro y pago resultantes de la liquidación del presupuesto de 1907, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, así como tampoco la cuenta de presupuestos justificativa de dicha liquidación, no obstante haber sido recordado este importante servicio por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Enero próximo pasado, se les hace saber, que de no verificarlo en el improrrogable término de cuatro días, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

- Aller.
- Cabrales.
- Candamo.
- Cangas de Onis.
- Caravia.
- Caso.
- Castrillón.
- Coaña.
- Colunga.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Gijón.
- Grado.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illano.
- Illas.
- Laviana.
- Leitariegos.
- Llanera.
- Miranda.
- Muros.
- Nava.
- Navia.
- Noreña.
- Parres.
- Pesoz.
- Piloña.
- Ponga.
- Proaza.

- Regueras.
- Ribadedeba.
- Ribera de Arriba.
- Riosa.
- San Martín de Oscos.
- Santo Adriano.
- Sariego.
- Siero.
- Soto del Barco.
- Tapia.
- Taramundi.
- Tineo.
- Valle alto de Peñamellera.
- Vega de Ridadeo.
- Villanueva de Oscos.
- Villayón.
- Yernes y Tameza.

Oviedo 22 de Febrero de 1908.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 803.

Pesas y Medidas.—Demarcación de Oviedo.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos que se expresan en la relación inserta á continuación y en los plazos que en la misma se designan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 22 de Febrero de 1908.— El Gobernador, Juan Polanco y Crespo.

Días en que se ha de verificar la comprobación de pesas y medidas en los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

- Laviana, 4 y 5 de Marzo.
- San Martín del Rey Aurelio, 6 y 7 de idem.
- Langreo, 9, 10, 11, 12 y 13 de idem.
- Siero, 16, 17, 18, 20 y 21 de idem.
- Sariego, 23 de idem.
- Infesto, 23, 24, 26, 27 y 28 de idem.
- Nava, 30 y 31 de idem.
- Bimenes, 1 de Abril.
- Noreña, 2 de idem.

R. al núm. 802

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	37
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	25
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	70
Id. de yerba de 12 id.....	1	42
Litro de aceite.....	1	50
Kilogramo de carbón.....	0	20
Quintal métrico de leña.....	3	47
Kilogramo de carne.....	1	77
Litro de vino.....	1	02

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 22 de Febrero de 1908.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.—V.º B.º— El Vicepresidente, Castro.

R. al núm. 796

Regimiento Artillería de Montaña

D. Nicasio de Aspe Vaamonde, primer Teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente que se instruye contra el artillero en situación de reserva activa Antonio Amandi García, por haber faltado á concentración para las maniobras ejecutadas en esta Región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Ignacio y de Florentina, natural de Amandi, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, labrador, su estatura de 1'720 metros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante mi en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde párandole el perjuicio á que haya lugar. A su vez y en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dado en la Coruña á 11 de Febrero de 1908.—Nicasio de Aspe.

R. al núm. 783.

Regimiento infantería de León

D. Adolfo Canencia y Ramirez de Verger, Comandante Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado del regimiento de infantería de León número 38, Graciano García Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Oviedo, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de 23 años de edad, de oficio jornalero antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de este Cantón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Graciano García Rodríguez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Leganés á 1.º de Octubre de 1907.—Adolfo Canencia.

R. al núm. 787.

Comandancia de Ingenieros de Gijón

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día 3 del corriente para la contratación del suministro de materiales que se necesiten durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo, se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, expresándose a continuación la cantidad aproximada de consumo probable, de los materiales y precio límite de cada uno, y cuya segunda subasta tendrá lugar el día tres de Abril próximo venidero, a las once en punto de la mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la casa número 72, principal, derecha, de la calle de Covadonga, ante el tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores, pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados desde las trece hasta las dieciocho horas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores a la hora fijada para la celebración de ésta.

Clase de materiales, cantidad aproximada de consumo probable y precio límite de cada uno:

Piedra caliza.

100 metros cúbicos de sillería de 0,50 de espesor mínimo, a 60 pesetas uno.

500 metros cuadrados de piedra caliza dura de 15 a 20 centímetros de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, a 8 pesetas uno.

300 metros cúbicos de piedra caliza para mampostear, en piezas mayores de 0,200 metros cúbicos, llamadas sillarejos, propias para mampostería concertada, a 8 pesetas uno.

2.000 metros cúbicos de piedra caliza para mampostería ordinaria, a 6 pesetas uno.

2.000 metros cúbicos de piedra caliza dura, partida en piezas de 8 a 10 centímetros, para afirmado de caminos, a 6 pesetas uno.

4.000 metros cúbicos de piedra caliza dura, partida en piezas de 4 a 7 centímetros, para firme de caminos, a 6,50 pesetas uno.

10.000 metros cúbicos de piedra caliza dura, partida en piezas de 3 a 5 centímetros, para hormigones, a 6,75 pesetas uno.

Materiales de arcilla cocida.

25 millares de ladrillos de 0,25 por 0,14 por 0,025 metros, a 20 pesetas uno.

25 idem de ladrillos de 0,25 por 0,14

por 0,05, llamados en el país Machelón, a 24 pesetas uno.

25 idem de ladrillos huecos llamados Rasillas, a 26 pesetas uno.

75 idem de ladrillos prensados, a 50 pesetas uno.

25 idem de teja lomada ó árabe, a 50 pesetas uno.

25 idem de teja plana, tipo Borgoña ó Marsella, a 130 pesetas uno.

Materiales para formar morteros y argamasas

300 hectólitros de cal común cocida con hulla ó cok, a una peseta uno.

100 idem de cal cocida con leña, llamada Argona, propia para blanqueos, a 2,50 pesetas uno.

10.000 quintales métricos de cemento de Zumaya a 3 pesetas uno.

1.000 idem de cemento Portland Boulogne, a 7,60 pesetas uno.

5.000 idem de cemento Portland Grapier, a 7 pesetas uno.

5.000 idem de cemento Portland de Tudela Veguin, a 6 pesetas uno.

300 hectólitros de yeso basto, a 2 pesetas uno.

200 idem de yeso blanco fino, a 2,10 pesetas uno.

1.000 metros cúbicos de arena para morteros, a 3,75 pesetas uno.

1.000 idem de arena gruesa, propia para hormigones, a 6 pesetas uno.

Maderas.

30 metros cúbicos de madera de pino Norte, en vigas de más de 6 metros de longitud y de 0,30 por 0,30 de cuadría en adelante, a 133 pesetas uno.

50 idem de viguetas de pino Norte de más de 0,15 por 0,18 metros de cuadría, a 114 pesetas uno.

500 metros lineales de tablón de pino Norte de 0,10 por 0,230 metros de cuadría, a 2,95 pesetas uno.

500 idem de tablón de pino Norte de 0,076 por 0,230 metros, a 2,18 pesetas uno.

1.000 idem de tabloncillo de pino Norte de 0,065 por 0,230 metros, a 1,66 pesetas uno.

1.000 idem de tabloncillo de pino Norte de 0,050 por 0,230 metros, a 1,57 pesetas uno.

2.000 idem de tabla cepillada y machihembrada de 0,030 por 0,140 metros, a 0,56 pesetas.

500 idem de tablón de pino tea de América de 0,100 por 0,330 metros, a 5,27 pesetas.

1.000 idem de tabla cepillada y machihembrada de pino tea de 0,30 por 0,093 metros, a 0,52 pesetas uno.

100 docenas de tabla de caja de pino de Francia, de 1.ª doble, a 24,23 pesetas una.

100 idem de tabla de caja de pino de Francia, de medio canto, de primera, a 17,50 pesetas una.

300 idem de tabla de cabretón machihembrada y cepillada, de 1.ª, a 14,25 pesetas una.

300 idem de costeros de pino gallego de 0,10 por 0,14 y 2,50 de longitud, a 5,23 pesetas.

300 idem de idem de idem de 0,175 por 0,225 y 2,50 idem, a 7,12 pesetas una.

500 fajos de barrotillo de pino gallego de 100 listones cada fajo, a 3,80 pesetas uno.

Materiales metálicos.

3.000 kilogramos de hierro forjado en cabillas de 8 a 75 milímetros, a 0,30 pesetas uno.

1.000 idem de hierro forjado en fle-

jes de 30 a 75 milímetros, a 0,35 pesetas uno.

1.000 idem de hierro forjado en pletinas de 18 a 120 milímetros por 3 a 10 milímetros, a 0,29 pesetas uno.

500 idem de idem idem en llantas de 120 a 160 por 4 a 5 milímetros, a 0,30 pesetas uno.

5.000 idem de idem laminado en viguetas I de 80 a 320 centímetros de diámetro interior, a 0,23 pesetas uno.

500 toneladas de carriles de acero de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, a 260 pesetas una.

5.000 kilogramos de hierro fundido en tubos de 5 a 25 centímetros diámetro interior, a 0,23 pesetas uno.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de....., se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones que en dicho anuncio se citan, a suministrar..... (tal material ó tales materiales) a..... (tal precio, en letra).

Fecha y firma del proponente.

Gijón 19 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Comandante, José Freixa.

R. al núm. 778

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Oviedo**

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Concejales

D. Fermin Lopez del Vallado

Aniceto Sela Sampil

Enrique Gusano Lopez

Celso San Román

Emilio del Peso Coll

Manuel Vigil Montoto

Juan Botas Roldán

Victor Alvarez Villanueva

Francisco González Argüelles

Marcelino Fernández Fernandez

Manuel del Truébano Alvarez

Jenaro García Braga

Justo Fernandez Rúa

Benigno Bances Cardet

Mariano Argüello

José García Braga

Eliás Masaveu Rivele

Antonio Landeta Ezcurdia

Fernando Mier Caza

Gerardo Aza Builla

Manuel Cuesta Barredo

Román Castañón Vigil

Alvaro Antonio Sanchez

Medardo Alvarez Escotet

Adolfo Alvarez Builla

Félix Suarez Eguía

Juan Uría Uría

Perfecto Rodriguez

Angel Suarez Fierro

Silvestre Cano Pelayo

Pelayo García Olay

Bonifacio Martín Puerta

Una vacante

Contribuyentes

D. José González Alegre

Anselmo González del Valle

Policarpo Herrero

Hormógenes González Olivares

Antonio Sarri Oller

Inocencio Sela Sampil
Sr. Marqués de la Vega de Anzo
D. Victoriano González Campomanes

José Cima García

Eulogio González Granda

Valentin Gutierrez Alonso

José Alvarez Santullano

Manuel Caicoya

José Menendez Viña

José Perez González

Aureliano San Román

Juan Fernandez Marina

Manuel Fernandez Sanchez

Benigno Rodriguez Pajares

José Gomez Pelayo

Demetrio Herrero Alonso

Ricardo Cangas

Victoriano Perez Nieto

Francisco Rojo Cortés

Florentino Morán Fernandez

Ruperto Estremera

Marcelino Fernandez García

José Fernandez Lopez

Luis Muñiz Miranda

Ciriaco Balbin

Marcelino Suarez García

José Alvarez Cadavieco

Jenaro Riesgo

Vicente González Regueral

Felipe Vereterra Menendez

Emilio Azpíri García

Evaristo Alvarez

Modesto Fuente

José María Suarez

Julián Rodriguez Mauri

Celso Granda Builla

José San Román

León Díaz Rubín

Julio Cafranga Górgolas

Plácido Alvarez Builla

Isidoro García Fernández

Alejandro Menendez

Donato Argüelles Alvarez

José Suarez Valle

Ramón Bautista Clavería

Cesar Galbán

Cesar Cadavieco Lopez

Francisco Hevia

Francisco Blanco Fernandez

Eladio Riera Fernández

Javier Cavanilles Peón

Luis Menendez de Luarca

Juan Estrada Nora

Hermógenes Feito Suarez

Juan Corujo Fernández Rivas

Jacinto Quirós

José Longoria Carbajal

Manuel Bobes

Bernardino Argüelles de la Riva

Francisco Secades Miranda

Secundino de la Torre

Pedro Blanco Fernandez

Domingo Bueno Alvarez Arenas

Eusebio Gonzalez Villanueva

Vicente Fernandez Cortés

José Tartere Lenegre

Sr. Conde de Agüera

D. Inocencio Valdés Corrales

Alejandro Mon Martinez

José García Zalaña

Luis Vereterra Estrada

Ramón Argüelles Piedra

Severino Julián Miranda

Arturo Iglesias Prieto

Francisco Tuero

Manuel Rodriguez Trigo

Ricardo Ruiz Zorrilla

Pedro Alvarez Río

Plácido Bravo

Pablo Hospital

Vidal Samperio

Juan Tuñón

Justo Sierra

Victoriano Fernandez Tablado

Eulogio García

Félix Alonso Suarez

Indalecio Corujedo

Ramón Prieto Pazos

Marcelino Trapiello

Manuel Alvarez Suarez

Victor Guzmán Díaz Ordóñez
 Eladio Rodríguez Marina
 José Fernández Villar
 Eduardo Uría Rea
 Pablo Pascual
 Estanislao Suárez Soto
 Felipe Muñiz Blanco
 José Fernández Ladreda
 José Alonso del Campo
 Antidio Pajares
 Antonio Martínez
 Antonio Fernández Martínez
 Armando Pedrosa de la Vallina
 Félix Miguel
 Manuel Lavaniegos
 Francisco F. Azcárate
 Federico Abascal
 José Zaruza Lenza
 Fabián Aragón
 Ulpiano Certero
 Celestino Rubiera Rodríguez
 Evaristo Rivero Rivero
 Rafael García Olay
 Federico Álvarez Zuazua
 Joaquín González Menéndez
 Modesto Martínez
 Anselmo Álvarez Santullano
 Eusebio G. Menéndez
 Ramón Suárez Vallina
 Celestino López Álvarez
 Manuel Álvarez Builla
 Eufasio Ramos
 José López Sela
 Bonifacio Gutiérrez Bayón
 Agustín Díaz Ordóñez Victorero
 Víctor Díaz Ordóñez
 Antonio Castañón Faes
 Oviedo 1.º de Enero de 1908.—El
 Alcalde, Fermín L. del Vallado.
 R. al núm. 777

Alcaldía de Boal

Lista de los individuos que componen
 este Ayuntamiento y cuádruplo nú-
 mero de vecinos mayores contribuyentes
 que tienen derecho a la
 elección de Compromisarios para la
 de Senadores, con arreglo al ar-
 tículo 25 de la Ley de 2 de Febrero
 de 1877.

Concejales.

D. José María Villamil y Presno.
 Claudio Bousoño Quintana.
 Francisco Arias Suárez.
 José Artime Rodríguez.
 Constantino Bousoño Quintana.
 José Arias Méndez.
 Sotero Lastra Pérez.
 José Carrelo Díaz.
 Jesús Martínez Díaz.
 Interino.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Vacante.

Contribuyentes

D. José Feroy Infanzón.
 Francisco M. Villamil.
 Luciano Sánchez Santa Eulalia.
 Antonio Martínez Blanco.
 Juan Siñeriz Fernández.
 Benito Santa Eulalia Fernández.
 José María Sánchez Vera.
 Ignacio Fernández Adán.
 Jesús López Linera.
 Francisco Pérez Pérez.
 Manuel F. Bousoño Pérez.
 Juan González García.
 Everardo Fernández Fernández.
 Juan García Martínez.
 Francisco Rubio Pérez.
 José Ron Celaya.
 Manuel Fernández Fernández.
 Segundo Fuertes Osorio.
 Valentin Álvarez Suárez.

José Fernández García.
 Francisco Ledo Díaz.
 Primitivo Celaya Álvarez.
 Gervasio Villamil López.
 Nicolás Suárez Cernuda.
 Ramón García Loredo.
 Antonio Landiglesia Fernández.
 Eduardo M. Villamil.
 Pedro F. Campon.
 Enrique Álvarez Calvo.
 Juan M. Villamil.
 Evaristo R. Arango Rodil.
 Marcelino González.
 José Bousoño Díaz.
 José González Vedia.
 Miguel Prieto Carbajales.
 José Martínez García.
 Pedro Ron.
 Francisco Villamil Suárez.
 Carlos González.
 Juan Jardón Sanzo.
 Santos López Jardón.
 José García Valledor.
 Fernando Carbajales Blanco.
 José Blanco.
 Calixto González Méndez.
 José González.
 Antonio Fernández Álvarez.
 Luciano Álvarez Álvarez.
 Fernando Villamil Rodríguez.
 José Suárez Fuertes.
 Ruperto Martínez Fernández.
 José Fernández Gabin.
 Laureano Castrillón.
 Bonifacio Peláez Arias.
 Domingo Acevedo Trío.
 José Suárez García.
 Consistoriales de Boal, Febrero 17
 de 1908.—El Alcalde, José M. Villa-
 mil.—El Secretario, Juan M. Villamil.
 R. al núm. 775

Alcaldía de Gijón

Habiendo quedado desierto el con-
 curso abierto ante esta Alcaldía para
 contratar el suministro de material de
 escritorio necesario durante el corrien-
 te año en las oficinas y demás depen-
 dencias de este Municipio, se anuncia
 por segunda vez dicho concurso en
 las mismas condiciones que el ante-
 rior.

Los pliegos de proposición se en-
 tregarán cerrados y lacrados en la Se-
 cretaria municipal dentro de las ho-
 ras de diez a trece y de quince a dieci-
 ocho de todos los días hábiles y por
 el término de diez días, a contar des-
 de la inserción del presente anuncio
 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se extenderán las proposiciones en
 papel del sello 11.º y con sujeción al
 modelo que figura al pie, acompañan-
 do a ellos el resguardo que acredite
 haber constituido en la Caja de Depó-
 sitos, Tesorería provincial ó Deposita-
 ria del Municipio la cantidad de
 85,50 pesetas como fianza a las resultas
 del concurso. La definitiva consistirá
 en el 20 por 100 del tipo de adjudica-
 ción.

Los pliegos de condiciones y mo-
 delos se hallan expuestos en Secretaría
 desde esta fecha, debiendo advertirse
 que el Ayuntamiento se reserva la fa-
 cultad de aceptar la proposición que
 considere más conveniente ó el rechazar-
 las todas.

Consistoriales de Gijón a 21 de Fe-
 brero de 1908.—El Alcalde, Menéndez
 Acebal.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., vecino de.....,
 según cédula personal que exhibe, en-
 terado del pliego de condiciones para
 el suministro por concurso del mate-

rial de escritorio del Municipio de Gi-
 jón en el año de 1908 y de la relación
 adjunta a dicho pliego, se compromete
 a verificar el referido suministro con
 arreglo a las mismas, en la cantidad
 que expresa detalladamente la relación
 que acompaña a esta proposición.
 Fecha (en letra) y firma del proponente.
 R. al núm. 792

Alcaldía de Leitiriegos.

LISTA definitiva aprobada por el
 Ayuntamiento de los electores que
 tienen derecho a votar en la elec-
 ción de Compromisarios para Sena-
 dores.

Concejales.

D. Atilano Rodríguez Fuente.
 Joaquín Moncá Rodríguez.
 Santos Santos Aroso.
 Cipriano Collar Rodríguez.
 Alonso Sierra Cosmen.
 Tomás Cosmen Santos.

Contribuyentes.

D. José Rodríguez García.
 Cándido Cosmen Cosmen.
 Andrés Sierra Cosmen.
 Ángel Fernández García
 Donato Rodríguez Álvarez.
 José Moncá Rodríguez.
 Benigno Pérez Rodríguez.
 José Bueta Rodríguez.
 Juan García Rodríguez.
 Alonso Cosmen Feito.
 Joaquín Gómez Cosmen.
 José Sierra Cosmen.
 Andrés Rodríguez Tablado.
 Patricio Bueno Sierra.
 Manuel Menéndez Cosmen.
 Manuel Bueno Sierra.
 Miguel Gayo Cosmen.
 Fernando Gayo Cosmen.
 Rafael Florez Cosmen.
 José Arias Álvarez.
 José Gayo Santos.
 Pablo Rodríguez López.
 Primo Álvarez Sierra.
 Juan Rodríguez Sierra.
 Consistoriales de Leitiriegos a 12
 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Atilano
 Rodríguez.
 R. al núm. 794

Alcaldía de Allandé

Extracto de los acuerdos tomados du-
 rante el último mes de Enero por
 este Ayuntamiento, aprobado en
 sesión de dos del corriente.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la an-
 terior se formó la lista de electores
 para comptomisarios, acordándose ex-
 ponerla al público por término de
 veinte días.

Sección del día 5.

Leída y aprobada el acta de la an-
 terior, se acordó:

Pagar a los obreros de la casa Con-
 sistorial las 324,62 pesetas que impor-
 ta la relación de sus jornales de la an-
 terior quincena.

Al herrero D. Antonio Cancio las
 56,74 de su cuenta de trabajos para
 dicha obra.

Sesión ordinaria del día 12

Después de leída y aprobada el ac-
 ta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuer-
 dos del mes anterior.

Dividir el concejo para el sorteo de
 vocales asociados de la Junta municipa-
 l en las seis secciones que ya se
 publicaron.

Fijar los siguientes precios medios
 a las especies de consumo que se men-
 cionan, durante el último año.

Trigo 2,75 pesetas cuarta, once he-
 mina; centeno y maíz dos pesetas
 cuarta, ocho hemina; habas 2,50 pese-
 tas cuarta, diez hemina; manteca co-
 cida 1,25 pesetas libra, fresca 0,75;
 gallinas dos pesetas una.

Sesión del día 19

Previa lectura y aprobación del
 acta de la anterior se acordó:

Pagar a D. Félix Fernández 33,75
 pesetas por encuadernaciones.

A los obreros de la casa Consisto-
 rial 344,12 pesetas por jornales de la
 última quincena.

Fijar definitivamente las cuentas
 de caudales de 1907 por su importe
 de 74.036,79 pesetas los ingresos,
 62.234,18 los gastos y una existencia
 en Caja de 11.802,61, y exponerlas al
 público por quince días, antes de so-
 meterlas a la aprobación de la Junta
 municipal.

Sesión del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la an-
 terior.

En vista de que la lista de electo-
 res para compromisarios estuvo ex-
 puesta al público 20 días, sin que se
 hayan presentado reclamaciones con-
 tra su formación, se acordó aprobarla
 y publicarla como definitiva.

Pola de Allandé, Febrero 3 de
 1908.—El Alcalde, C. Santos.—El Se-
 cretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 538.

Extracto de los acuerdos tomados por
 este Ayuntamiento durante el mes
 de Diciembre último, aprobado en
 sesión de 12 del corriente.

Sesión del día 8

Leída y aprobada el acta de la an-
 terior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuer-
 dos tomados durante el mes anterior.

Pagar a los obreros de la casa Con-
 sistorial 332 pesetas, importe de los
 jornales de la última quincena, según
 relación que fué aprobada.

Sesión del día 15

Fué leída y aprobada el acta de la
 anterior.

Se aprobó la relación de jornales
 devengados por los mamposteros de
 la obra casa Consistorial durante el
 mes de Agosto último, acordándose
 pagar su importe de 388 pesetas.

También fué aprobada para el año
 próximo la lista de pobres del actual,
 para efectos benéfico-sanitarios, adi-
 cionando a ella a Juan Malnero, de Vi-
 llavaser, y José Ramos García, de los
 Solares.

Sesión del día 22

Después de leída y aprobada el ac-
 ta de la anterior, se acordó:

Pagar a los obreros de la casa Con-
 sistorial 323,49 pesetas por sus jorna-
 les de la última quincena.

A D. Faustino Rodríguez 150, por
 montar el reloj de torre de la casa
 Consistorial.

Sesión del día 29

Prevista lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó pagar las siguientes atenciones:

Al Secretario, Médico titular, Oficial de Secretaría, Depositario, ordenanza y agente en Oviedo, sus sueldos del cuarto trimestre, iguales á los de los demás trimestres de este año.

A D. Marcelino Castrillón, material de escritorio 101,05 pesetas.

A la «Gaceta», suscripción del cuarto trimestre, 20

Al sereno por rueldo del cuarto trimestre, 137,50; alumbrado público del mismo, 312,50

Al boticario y maestro de S. Salvador, iguales subvenciones que en trimestres anteriores.

Al Alcalde de barrio de Bustantigo, subvención á aquella escuela, 100 pesetas.

Al Ayuntamiento de Tineo, gastos carcelarios, 225.

A D. Alvaro Canto, D. Antonio, D. Leopoldo y D. Fernando Rodríguez, intereses del empréstito municipal del cuarto trimestre, iguales cantidades que en los anteriores.

Al Médico, para casa y caballo, segundo semestre, 500 pesetas.

A D. Manuel F. Portal, renta de casa Ayuntamiento, 500.

A doña Salomé García, renta de casa telégrafo, 150.

Al telegrafista, subvención del cuarto trimestre, 25

A la maestra de la villa, renta de casa habitación, 150

A los diez maestros del concejo, renta de locales, 300.

Al boticario, medicamentos á pobres, cuarto trimestre, 21,91

A D. Alejandro Rodríguez, por nueve carros de cal, 472,50.

A D. Claudio Fernández, por piedra para esconzos, 240.

Al Depositario, por pagos al carretero D. Agapito Sánchez, por arrastre de 60 sacos de cemento, 135 pesetas.

Al mismo, socorros á quintos, 25,50 y por reintegro de repartos de territorial, 63,30, y por socorros á pobres 152,34

A D. Rafael González, por una gorra de uniforme para el ordenanza municipal, 6 pesetas.

Pola de Allande, Enero 20 de 1908.—El Alcalde, Carlos Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 516.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes.

D. Luciano Rodríguez Perez, Juez de primera instancia interino de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

Sentencia.

En la villa de Llanes, á cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, el Sr. D. Luciano Rodríguez Perez, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por D.^a Brígida Junco Bustillo, vecina de Pancar, contra D. José Sierra Sordo, industrial y vecino de esta villa.

Fallo.

Que debo declarar y declaro á doña Brígida Junco Bustillo, pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios legales en el juicio civil ordinario de menor cuantía que contra la misma y su hermana D.^a Magdalena Junco Bustillo propuso D. José Sierra Sordo, y á su nombre el Procurador D. Benigno Pola Varela, sobre pago de pesetas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se opta por la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Rodríguez.

Dicha sentencia se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Dado en Llanes á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Luciano Rodríguez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 781

Juzgado de Nueva.

EDICTO

D. Gregorio del Campo Quesada, Juez municipal del término de Nueva, partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en los artículos doce y siguientes del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á las mismas los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de exámen y aprobación de los ejercicios hechos para obtener el título de Secretario, ó en su defecto los documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.
- 4.º Certificación de no estar procesado por ningún delito ni condenado á ninguna pena correccional ni aflictiva.

La plaza está solamente retribuida con los derechos que en las reclamaciones en que intervenga el nombrado señalen los aranceles vigentes.

Nueva veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio del Campo.—Por su mandado, Juan Fernandez.

R. a. núm. 779

Juzgado de Pola de Siero.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, se cita al testigo José Dominguez Ezquete, vigilante que fué de la prisión de Pola de Siero, y hoy en ignorado paradero, bajo las penas que la ley establece para que el día siete de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio

oral en causa seguida por amenazas, procedente de este Juzgado, contra Gabriel Arbesú Laruelo.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original que firmo en Pola de Siero á veintiuno de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 797

Juzgado de Corvera

D. Manuel García Bango, Juez Municipal del concejo de Corvera.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende un expediente de información posesoria promovido por D. Marcelino del Valle y Fernández, vecino de la parroquia de Cancienes, de este Municipio, pidiendo la inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas que á continuación se dirán, á su nombre y al de su esposa doña Teresa Menéndez y Alvarez, cuya inscripción ha sido suspendida por hallar asientos encontrados, por lo que en providencia del día de hoy he acordado que se inserten dichas fincas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por medio de edictos, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, á los que se crean con derecho á ellas, se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales sin que lo verifiquen se dictará auto confirmatorio, mandando de nuevo que se inscriban, y son las que á continuación se expresan:

Bienes de D. Marcelino del Valle Fernández.

Parroquia de Cancienes.

1.ª Una casa de planta alta, con sala, oficinas y establo, señalada con el número trece, sita en el lugar y parroquia de Cancienes, y ocupa una extensión superficial de setenta metros cuadrados; linda por su frente, que mira al Sur, con la antojana de la misma y ésta con el camino; derecha, que es al Este con el propio camino; Oeste con otra casa de doña Clara Menéndez, y al Norte con bienes de doña Teresa Menéndez. Es libre de gravamen.

2.ª La mitad de una panera, con su solar, proindiviso con otra porción igual de su esposa doña Teresa Menéndez y Alvarez, sostenida por ocho piés de piedra, y cuyo solar ocupa una extensión de ciento veinte metros cuadrados; linda el todo al Sur con la casa habitación del exponente, al Este camino y al Oeste y Norte con bienes de doña Teresa Menéndez. Es libre de gravamen.

3.ª Una finca de labor llamada Tablada de la Llosa, en término de su nombre: cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este bienes de esta procedencia, Sur bienes de D. Nicolás Inclán y herederos de D. José Suárez, Oeste camino y Norte bienes de D. Nicolás Menéndez. Tiene la carga de tres galipos y cuatro maquilas y media de trigo común que se pagan á D. Nicolás Nava, de Gijón.

Bienes de doña Teresa Menéndez y Alvarez.

Parroquia de Cancienes.

4.ª La mitad de una panera, con su solar, proindiviso con otra porción

igual del recurrente D. Marcelino, sostenida por ocho piés de piedra, y cuyo solar ocupa una extensión de ciento veinte metros cuadrados; linda el todo al Sur con la casa habitación del exponente, al Este camino y al Oeste y Norte con bienes de doña Teresa Menéndez. Es libre de gravamen.

5.ª Una finca de labor con los árboles que comprende, nombrada El Huerto: que mide nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Este camino, Sur terreno que ocupa la panera anterior y herederos de D. Hermenegildo Suárez Solís, Oeste bienes de herederos de D. Francisco Argüelles y Norte castañedo mampostero. Es libre de gravamen.

6.ª Y una cuadra en mal estado, enclavada en la finca de la Llosa, que tiene el número quince, y mide nueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados; linda Oeste camino, y por los demás vientos la finca de la Llosa, del exponente. Es libre de gravamen.

Y á fin de que tenga debido cumplimiento lo acordado, expido el presente edicto que firmo en Corvera á catorce de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel García Bango.—Por su mandado, Ramón García.

R. al núm. 771

Juzgado de Laviana

Cédula.

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa por robo y lesiones á Ramón Fernández y Fernández, de veintinueve años de edad, soltero, obrero y vecino de Vega, parroquia de Turiellos, en el concejo de Langreo, ha dispuesto se cite al perjudicado Ramón Fernández por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de los diez días siguientes comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración en dicho sumario.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Pola de Laviana á diecinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 799

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Parres.—En poder de D. Antonio Vallina, vecino de la Vega, han sido depositadas una yegua y una potra rojas, que se hallaron causando daños en propiedades particulares.

La yegua tiene una pinta blanca debajo de cada ojo.

Lo que se anuncia al público para que el dueño de dichas reses pase á recogerlas, previo pago de daños y gastos.

Arriendas 15 de Febrero de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo. 2